

Acuerdo de 12 de marzo, que provee de suplentes á los miembros de las Juntas calculatorias y de desagravios.

El Gobierno:

Siendo necesario proveer de sustitutos á los miembros de las Juntas calculatorias y de desagravios de que hablan los artículos 2°, 5° y 7° del decreto de 26 de febrero próximo pasado cuando los propietarios tengan justo motivo para no asistir; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. Las autoridades encargadas de nombrar los miembros de las Juntas referidas, nombrarán para cada uno, dos ó mas suplentes que sustituyan á los propietarios, cuando á su juicio tengan éstos motivo suficiente para no asistir á sus reuniones.

Comuníquese. - Granada, marzo 12 de 1863 –Castillo.

-----*-----